



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 24 de noviembre del 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N°0520-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe N°0505-2022-OGOPP-JCHZ-MDK/LC de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe N° 0581-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe N° 4454-A-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe N° 1165-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe N° 108-2022-OHE-IO-OGASLTP-MDK/LC de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe N° 4457-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 11 de noviembre del 2022, Informe N° 1486-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 11 de noviembre del 2022, Informe N° 059-2022-EMAP-RA-SGAMIEM-MDK/LC de fecha 11 de noviembre del 2022, Memorandum N° 0012-2022-BKC-IO/OGSLTP-MDK/LC de fecha 27 de julio del 2022, Informe N° 058-2022-EMAP -RA-SGAMIEM-MDK/LC de fecha 11 de noviembre del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2022-GM-MDK/LC de fecha 09 de noviembre del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2022-GM-MDK/LC se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad es radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan. "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Resolución de Contraloría N° 95 88 CG, precisa que las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad por Administración Directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Así mismo refiere que la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, por otro lado, el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 347-2022-GM-MDK/LC

Que, mediante la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el que establece: en la Trigésima Disposición Complementaria "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.

Que, el Título VI, en Numeral 3), numeral 5.a), numeral 9.2.1) y 9.3.7) de la Directiva N°05-2018-MDE/LC; "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Echarati", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0190-2018-GM-MDE/LC, de fecha 17 de abril del 2018, dispone lo siguiente:

- **ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO** Acción eficaz para conservar en favorables condiciones los aspectos operativos relevantes de un establecimiento, infraestructura en general, tales como funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; El mantenimiento puede ser correctivo, preventivo o de sugerencia. Las Actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial serían identificados con las siglas AMIPBV. .
- **DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO**, Documento técnico que indica la magnitud, presupuesto, cronograma de ejecución, los procedimientos y forma de ejecución física y presupuestal, para controlar las acciones y desarrollo de la Actividad de Mantenimiento de acuerdo a las correspondientes especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las metas finales anuales.
- **RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO** (Rutinario y Periódico) ESTABLECE: "Se entiende por Expediente de Mantenimiento al documento o documentos que definen las características técnico financieras que deben guiar la correcta ejecución de la actividad de mantenimiento de AMIPBV. La DMIC, de manera previa a la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura, dispondrá la elaboración o formulación directa o indirecta de los Expedientes de Mantenimiento correspondiente; Para que el Expediente de Mantenimiento sea Aprobado, este debe estar foliado y visado en todas sus páginas por el o los profesionales responsables de su elaboración, cumplido lo cual, se encontrara en condiciones de ser evaluado por la Unidad de Supervisión de Estudios Definitivos, para el respectivo informe de calificación. Los Expedientes de Mantenimiento de carácter correctivo o preventivo. (...).
- **DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO**, excepcionalmente, por causas injustificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente de mantenimiento. (...).
 - a) Sin Ampliación Presupuestal. (...).
 - b) Con Ampliación Presupuestal. (...).
 - c) Por Ampliación de Plazo. Las ampliaciones de plazo son aquellos que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:
 - Modificaciones del Expediente de Mantenimiento
 - Desabastecimiento de materias y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
 - Otras que pongan en riesgo la ejecución del Mantenimiento de infraestructura o la economía del proyecto.

El informe técnico que deberá presentar el responsable de la Actividad Incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de Mantenimiento donde se indiquen las Ampliaciones o Modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que en la primera disposición final establece que "Para la reanudación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2022-GM-MDK/LC

de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", de conformidad a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, mediante el cual fue aprobado la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2022-GM-MDK/LC se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO" con un presupuesto de S/. 899,347.54 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.;



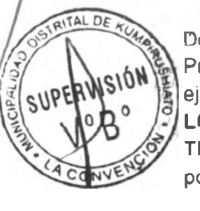
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2022-GM-MDK/LC de fecha 09 de noviembre del 2022 se APRUEBA, el Expediente Técnico de Modificación N° 01 (ampliación de plazo N° 01) de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO", con ampliación de plazo N° 01 hasta por 45 días calendarios, siendo un plazo total de ejecución 120 días calendarios.;



Que, con Informe N° 058-2022-EMAP –RA-SGAMIEM-MDK/LC de fecha 11 de noviembre del 2022 emitido por el Ing. Eberson Marcial Arenas Palomino Residente de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO" remite al Inspector de obra Ing. Bernardino Kopa Cruz el expediente de modificación N° 02 en fase de ejecución física por (ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N° 02) de la actividad mencionada, por lo que con Memorandum N° 0012-2022-BKC-IO/OGSLTP-MDK/LC de fecha 27 de julio del 2022 emitido por el Inspector de Obra se remite al Residente de Obra aprobación del Expediente Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N°02) de la actividad señalada.;



Que, con Informe N° 059-2022-EMAP-RA-SGAMIEM-MDK/LC de fecha 11 de noviembre del 2022 emitido por el Residente de Obra se remite al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico el expediente modificado N°02 en fase de ejecución física por (ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°02) de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO", quien con Informe N° 1486-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 11 de noviembre del 2022 remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abraham Huaranca Mellado solicitud de evaluación de expediente de modificado N° 02 en fase de ejecución física por (ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N° 02) de la actividad señalada.;



Que, con Informe N° 4457-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 11 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se remite al Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la MDK Ing. Juan Víctor Álvarez Dueñas solicitud de evaluación del expediente técnico modificado N° 02 en fase de ejecución física (ampliación de plazo N°02 y ampliación presupuestal N°01) de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO" para su evaluación y posterior aprobación.;

Que, a través del Informe N° 108-2022-OHE-IO-OGASLTP-MDK/LC de fecha 16 de noviembre del 2022 emitido por el Inspector de Obra Ing. Oscarín Hurtado Espinoza se remite al Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos la opinión favorable a la solicitud de modificación N° 02 en fase de ejecución física por (ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N° 02) de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO", ello conforme el Informe Técnico N° 019-2022-OHE-IO-OGASLTP-MDK/LC que adjunta.;

Que, mediante Informe N° 1165-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 16 de noviembre del 2022 emitido por el Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura opinión favorable de la modificación N° 02 en la fase de ejecución física por (ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 02) de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2022-GM-MDK/LC

PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", dicho despacho con Informe N° 4454-A-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 16 de noviembre del 2022 remite al Gerente Municipal Ebert Pacco Pumahuilca opinión favorable al expediente técnico modificado N° 02 (ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N°02) de la actividad señalada para su aprobación bajo acto resolutivo, siendo este proveído en fecha 22 de noviembre del 2022 a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para emisión de opinión de disponibilidad presupuestal respectiva.;

Que, mediante Informe N° 0581-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 23 de noviembre del 2022 la jefe de la oficina de presupuesto CPC Katisa Grimaldo Centeno remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 134,902.00 (ciento treinta y cuatro mil novecientos dos con 00/100 soles) con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 rubro: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en ese sentido el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Juel Choquecahuana Zamalloa mediante Informe N°0505-2022-DGOPP-JCHZ-MDK/LC de fecha 23 de noviembre del 2022 remite Opinión de Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia Municipal, el cual es proveído en fecha 23 de noviembre del 2022 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva.;

Que, mediante Opinión Legal N° 0520-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 23 de noviembre del 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por la PROCEDENCIA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO para su APROBACION DE MODIFICACION N° 02 (AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 02) DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", con una Ampliación de Presupuesto N° 01, con incremento hasta el monto de S/. 134,902.00 (ciento treinta y cuatro mil novecientos dos con 00/100 soles), teniendo un total de S/. 1,034,249.54 (un millón treinta cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 54/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 02 de 10 días calendarios y total de plazo de ejecución de 130 días calendarios

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de la MODIFICACION N° 02 (AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 02) de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE CHANGUIRHUATO, SR. DE LOS MILAGROS, SAN TRIO RIO, RIO BLANCO Y CAPIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", una Ampliación de Presupuesto N° 01, con incremento hasta el monto de S/. 134,902.00 (ciento treinta y cuatro mil novecientos dos con 00/100 soles), teniendo un total de S/. 1,034,249.54 (un millón treinta cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 54/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 02 de 10 días calendarios y total de plazo de ejecución de 130. según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO		873,122.82
2	GASTOS GENERALES	9.42%	97,508.43
3	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.87%	9,053.82
4	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	0.25%	2,597.33
5	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.48%	46,397.14
6	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.53%	5,570.00
	PRESUPUESTO TOTAL		1,034,249.54

PRESUPUESTO MODIFICADO	INCREMENTO DE PRESUPUESTO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
S/. 899,347.54	S/. 134,902.00	S/. 1,034,249.54

MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2022-GM-MDK/LC



PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	75 DIAS CALENDARIO
Inicio de Obra	08/08/2022
Fecha de Conclusión Programada	21/10/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	45 DIAS CALENDARIO
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	22/10/2022
Fecha de Conclusión de Ampliación de Plazo N° 01	05/12/2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	10 DIAS CALENDARIO
Inicio de Ampliación de Plazo N° 02	06/12/2022
Fecha de Conclusión de Ampliación de Plazo N° 02	15/12/2022
TOTAL DE DIAS CALENDARIOS	130 DIAS CALENDARIO



ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura disponer las acciones complementarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hacer cumplir estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", conforme dispone la normatividad para la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y deberán contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.



ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizar que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al presente caso.

ARTICULO QUINTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversión y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Eberit Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original
Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Archivo